



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA

Tres Esquinas, Solano (Caquetá) - 17 de abril de 2026

Señor coronel

KENNY LEONARDO MORENO DELGADO

Segundo comandante y jefe Estado Mayor del CACOM-6

EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 035-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO EN TIERRA ASIGNADO AL GRUTE-63.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de 116.034.950,00.

PROPONENTES:

PROPONENTES	VALOR OFERTA SECOP II	VALOR CORRECCIÓN ARITMÉTICA A DOS DECIMALES
CHEO TENNIS SAS	80.064.115,50	80.064.113,97
AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S.	83.997.876,20	83.997.876,25
INNOVACION COLOMBIA SAS	102.110.756,00	102.110.756,07
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	110.233.202,50	110.233.202,28
FKL INGENIERIA SAS	110.481.052,00	110.481.051,80
STAR LOGISTICS SAS	112.000.000,00	112.000.000,00
DESVARE AEREO S.A	115.320.282,00	115.995.250,00
A y B INC SAS	RECHAZO - SUPERÓ PRECIOS REFERENCIA	

A y B INC SAS

22	SOLDADURA CON REVESTIMIENTO 6013	Está diseñada para soldadura de alta eficiencia con recubrimiento de fundente delgado y presenta una excelente eliminación de escoria, penetración superficial, menos salpicaduras y un aspecto liso del cordón. Es adecuado para la soldadura de	UNIDAD	2
23	SILICONA EMULSIONADA 1 GALON REF	#DESCONOCIDO	UNIDAD	1
24	PEGANTE ADHESIVO INSTANTANEO LOCTITE 404	Color: Transparente Forma Física: Líquido Gravedad específica, @ 25.0 °C: 1.09 Homologaciones / certificados / especificaciones: Commercial Item Std. A-A-3097 Método de aplicación: Manual Relleno de holguras: 0.15 mm Resistencia al corte, Acero dulce (granallado): 3500.0 psi (24.0 N/mm²) Se recomienda su uso con: Caucho, Elastómero, Plástico Temperatura de funcionamiento: 40.0 - 180.0 °F / 40.0	UNIDAD	12

\$ 31.100,00	\$ 62.200,00	\$ 22.000,00	\$ 4.180,00	\$ 26.180,00	\$ 52.360,00
\$ 103.500,00	\$ 103.500,00	\$ 730.000,00	\$ 138.700,00	\$ 868.700,00	\$ 868.700,00
\$ 30.000,00	\$ 300.000,00	\$ 21.000,00	\$ 3.990,00	\$ 24.990,00	\$ 299.880,00

Causales de rechazo

(...)



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPAECIAL
COLOMBIANA

incurra en la situación descrita en el artículo 30 de la ley 1150 de 2007.

14. Se rechazará la oferta cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado, de manera TOTAL y/o POR RUBRO DE ACUERDO A LOS VALORES AUTORIZADOS EN EL CPA, una vez efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador.

15. Se rechazará la oferta económica que sobrepase el valor unitario de referencia en el estudio previo, así:

Nota: 1. El formato de Oferta Económica, se presentará discriminando el valor unitario de cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación pública

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo, so pena causal de rechazo.

Nota 4: Cuando el oferente no allegue el formato de oferta económica en Excel (anexo 4. Oferta económica-documentos del proceso) al momento de presentar su oferta.

Nota 5: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 6: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

Por otra parte, los oferente **CHEO TENNIS SAS, AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S, INNOVACION COLOMBIA SAS, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, STAR LOGISTICS SAS y FKL INGENIERIA SAS**, fueron requeridos según orden de elegibilidad dentro del proceso, sin embargo, estos no subsanaron dentro del término establecido por la entidad donde se señalaron términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección conforme al Artículo 25º.- Del Principio de Economía Ley 1150 de 2007.

De esta manera, los oferentes mencionados están incursos en causal de rechazo, la cual reza taxativamente:

(...)

11. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas dentro de los términos establecidos en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, se procede a realizar la verificación de la propuesta en el sexto orden de elegibilidad dentro del proceso de la referencia, realizando la corrección aritmética para proceder con su evaluación económica.

Así las cosas, una vez verificados los requisitos económicos del proponente **DESVARE AEREO S.A**, se obtiene el siguiente resultado:

1	CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Certificado bancario no mayor a 30 días de la fecha de cierre de la oferta.	X	



2	RUT	CUMPLE	NO CUMPLE
	Las personas naturales y jurídicas deben aportar el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	X	
3	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá anexar formato de oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.	X	
4	FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF		
	Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF	X	

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El comité económico evaluador en este contexto se acoge a lo estipulado en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación** emitida por Colombia compra eficiente, y a la presunción de precios artificialmente bajos cuando hay 5 ofertas o más de 5 ofertas es decir ≥ 5 , en un Proceso de Contratación Estatal así:

Cuando la Entidad Estatal recibe 5 ofertas o más, es decir ≥ 5

Se solicitará aclaración a los proponentes cuya oferta sea menor del valor mínimo aceptable que determine la Entidad Estatal.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

1. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
3. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
4. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPAIAL
COLOMBIANA

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Fuente: Colombia Compra eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Análisis estadístico para determinar el valor mínimo aceptable:

PROPONENTES	VALOR CORRECCIÓN ARITMÉTICA A DOS DECIMALES
CHEO TENNIS SAS	80.064.113,97
AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S.	83.997.876,25
INNOVACION COLOMBIA SAS	102.110.756,07
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	110.233.202,28
FKL INGENIERIA SAS	110.481.051,80
STAR LOGISTICS SAS	112.000.000,00
DESVARE AEREO S.A	115.995.250,00
MEDIANA	110.233.202,28
DESVIACIÓN ESTANDAR	14.380.203,46
MEDIANA (-) DESVIACIÓN ESTANDAR	95.852.998,82
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	95.852.998,82

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE DETERMINADO: \$ 95.852.998,82

() Proponentes cuyas ofertas sea menores del valor mínimo aceptable que determine la Entidad Estatal.

Como la oferta económica presentada por el proponente **DESVARE AEREO S.A**, NO es inferior al valor mínimo aceptable, por tanto, su oferta no se encuentra inmersa en precios presuntamente artificiales.

CONCEPTO DEL COMITÉ ECONÓMICO

CONCEPTO: Después de realizar la verificación de los documentos del proceso en mención este comité determina que la oferta presentada por **DESVARE AEREO S.A**, con NIT 830025735 4, **CUMPLE** con todas las exigencias mínimas requeridas en la invitación pública del proceso **No. 035-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026**.

CO. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Evaluador Económico